

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 018-2023-OCI/5353-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
TUMBES/TUMBES/TUMBES**

**OBRA “REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA)
PE 1N (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6) DISTRITO DE
TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO
TUMBES”**

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA

DEL 28 DE JUNIO DE 2023 AL 6 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

TUMBES, 7 DE JULIO 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 018-2023-OCI/5353-SCC

OBRA “REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PE 1N (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	25
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	25
IX.	CONCLUSIÓN	25
X.	RECOMENDACIONES	25
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 018-2023-OCI/5353-SCC**

OBRA “REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PE 1N (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Oficio n.° 0188-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 28 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5353-2023-060, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, recepción y liquidación de la obra, y su supervisión se realiza conforme a la normativa aplicable, expediente técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra, se realizan conforme a lo dispuesto en las estipulaciones contractuales, expediente técnico, normativa correspondiente y demás disposiciones aplicables.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 1 – Ejecución de Obra “*Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes*”, y ha sido ejecutado de 28 de junio de 2023 al 6 de julio de 2023, en el Gobierno Regional de Tumbes, ubicado en la Av. La Marina n.° 200, distrito de Tumbes, provincia Tumbes y departamento de Tumbes, y en la citada obra ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM “*Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes*”, publicado el 26 de marzo de 2023, se declaró al departamento de Tumbes, entre otros, en Estado de Emergencia por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

En el marco del mencionado Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, el Gobierno Regional de Tumbes, en adelante la “Entidad”, el 23 de mayo de 2023 mediante el “*Formato N° 07-E Registro de IOARR - Estado de emergencia por peligro Inminente u ocurrencia de desastres*”¹, aprobó la inversión “**Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes**”, con código único de inversiones CUI 2595230 por un costo de inversión total aprobado de S/10 016 761,76, sustentando la necesidad de realizar esta inversión en los siguientes términos:

Formato N° 07-E registro de IOARR - Estado de emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres

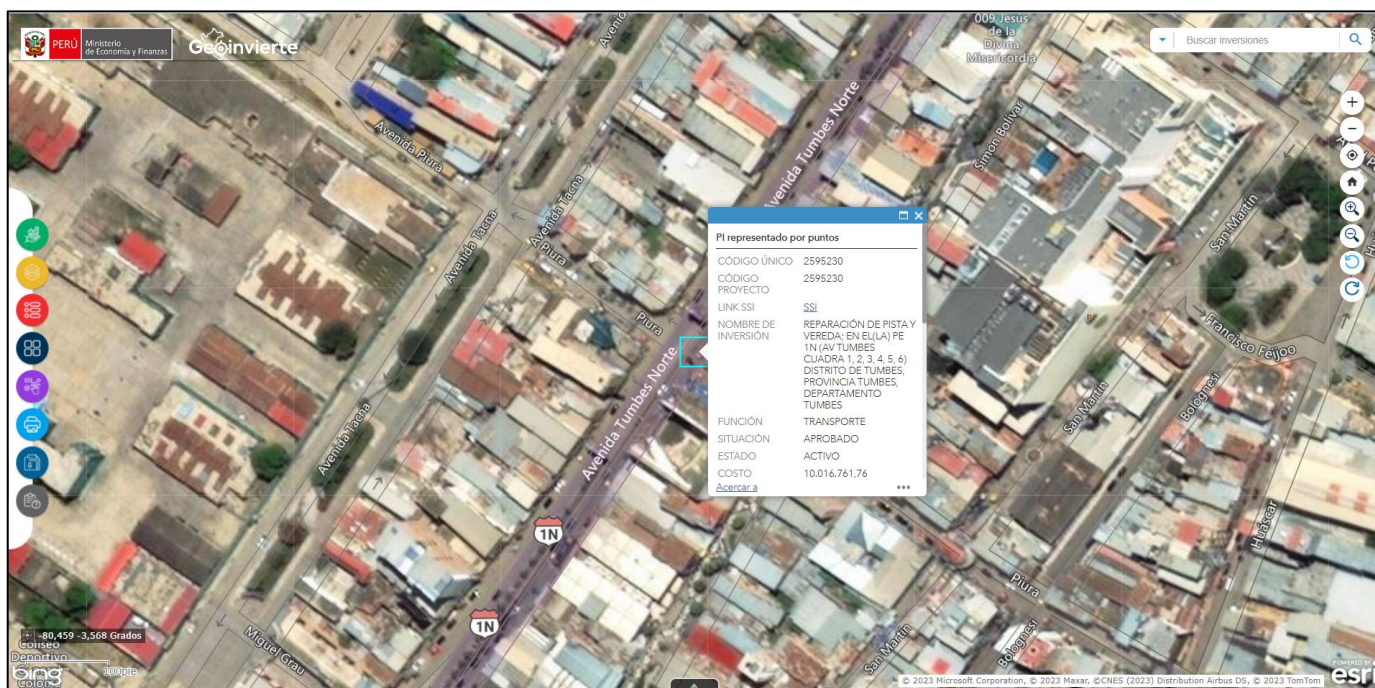
“(…)

D. REGISTRO DE IOARR EN LA EMERGENCIA

1. SUSTENTO DE LA NECESIDAD DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL NUEVA Y ADICIONAL A LA EXISTENTE

LA VÍA PRINCIPAL DE ACCESO A LA CIUDAD DE TUMBES ES POR LA PANAMERICANA NORTE LA CUAL A LO QUE CRUZA LA CIUDAD SE LLAMA AV. TUMBES, SE VE AFECTADO POR LAS LLUVIAS INTENSAS SEGÚN REGISTRO SINPAD N° 170297 EN LOS TRAMOS DE LAS CUADRAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTADAS LAS PISTAS LAS VEREDAS Y EL SARDINEL CENTRAL (...).”

Imagen n.º 1
Ubicación de la Inversión con CUI 2595230



Fuente: GeoInvierte.pe
https://ofi5.mef.gob.pe/geoinvierteportals/index.html?query=cartografia_pip_georef_edicion_lectura_7101,COD_UNICO,2595230

¹ Disponible en el link: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/204097>

Imagen n.º 2
Estado de Av. Tumbes



Fuente: Formato N° 07-E Registro de IOARR – Estado de emergencia por peligro Inminente u ocurrencia de desastres, IOARR con CUI **2595230**
SUSTENTO DE LA SITUACION ACTUAL DE EMERGENCIA (FOTOS)

Imagen n.º 3
Estado de Av. Tumbes



Fuente: Formato N° 07-E Registro de IOARR – Estado de emergencia por peligro Inminente u ocurrencia de desastres – Panel Fotográfico, IOARR con CUI **2595230**
SUSTENTO DE LA SITUACION ACTUAL DE EMERGENCIA (FOTOS)

Por su parte, el “*Formato N° 08-C Registros en la Fase de Ejecución*”², al 3 de julio de 2023 la citada inversión tiene un costo de inversión actualizado de S/14 579 720,90, desagregado en la siguiente programación de ejecución:

² Disponible en el link: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2595230>

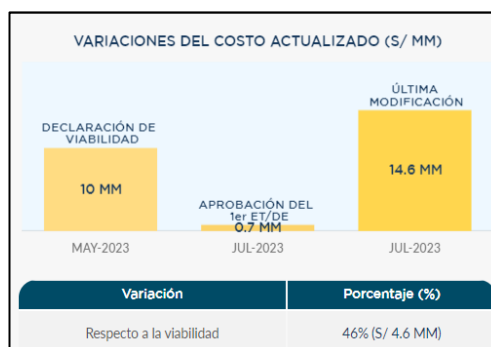
Cuadro n.º 1
Programación de la ejecución de las inversiones

Activo	Costo de inversión modificado (a precios de mercado) S/
Pista	13 339 613,90
Vereda	300 000,00
Subtotal: S/	13 639 613,90
Expediente Técnico	373 600,00
Supervisión	332 000,00
Liquidación	38 100,00
Costo de inversión actualizado: S/	14 383 313,90
Costo de control concurrente (CCC): S/	196 407,00
Costo total de inversión actualizado: S/	14 579 720,90

Fuente: Formato N° 08-C Registros en la Fase de Ejecución de la IOARR con CUI 2595230
Consulta realizada el 5 de julio de 2023

Por lo tanto, la variación del costo actualizado (14 579 720,90), respecto a la viabilidad (S/10 016 761,76), es del 46% conforme se aprecia en el Formato N° 12-B **Seguimiento a la ejecución de inversiones** disponible en el link de consulta pública <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/seguimiento/verFichaSeguimiento/2595230>, según se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Variación del Costo Actualizado de la Inversión con CUI 2595230



Fuente: Formato N°12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones
Consulta realizada el 5 de julio de 2023

Así también, de la consulta realizada en el aplicativo “Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI” del Ministerio de Economía y Finanzas, disponible en el link de consulta pública <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Index?codigo=2595230&tipo=2>, se tiene que para la inversión con CUI 2595230, se ha registrado como fecha de inicio de ejecución el 13 de junio de 2023, y como fecha fin de ejecución el 29 de diciembre de 2023, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Datos de la Fase de Ejecución de la Inversión con CUI 2595230

III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN			
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)(a)	14,383,313.9
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	196,407.00
REGISTRO DE CIERRE	NO	COSTO DE CONTROVERSIAS (S/)(c)	0.00
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	13/06/2023	MONTO DE CARTA FIANZA (S/)(d)	0.00
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	29/12/2023	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)(a+b+c+d)	14,579,720.9

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Index?codigo=2595230&tipo=2>, Consulta realizada el 5 de julio de 2023

Con relación a la información del procedimiento de selección y a la contratación de los proveedores responsables de la ejecución y supervisión de la Obra **“Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”**, con CUI 2595230, de las consultas realizadas en los aplicativos informáticos que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, se aprecia que aún no se ha registrado información conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 6
Consulta de información del Procedimiento de Selección de la inversión con CUI 2595230
Formato N° 12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones

Formato N°12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones

[Exportar PDF](#)
[Ver Resumen](#)

Código único de inversiones	2595230		Fecha de última modificación	03/07/2023 12:00:00 a.m.	
Nombre de la inversión	REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA: EN EL(LA) PE 1N (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES				
Costo actualizado	S/14,579,720.00	PIM 2023	S/10,016,762.00		
Dev. acumulado	S/0.00	Dev. 2023	S/0.00		
PIMI AÑO 1 <2024>	S/0.00	PIMI AÑO 2 <2025>	S/0.00	PIMI AÑO 3 <2026>	S/0.00
UEI	23683-UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL TUMBES		Modalidad de ejecución	ADMINISTRACIÓN DIRECTA,ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	

I EXPEDIENTE TÉCNICO-ET / DOCUMENTO EQUIVALENTE-DE

No registra información

II EJECUCIÓN FÍSICA

Registro más reciente en el Procedimiento de Selección

No registra información

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/seguimiento/verFichaSeguimiento/2595230>, Consulta realizada el 5 de julio de 2023

Imagen n.º 7
Consulta de información de las Contrataciones de la inversión con CUI 2595230
Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Contrataciones



SSI

invierte.pe

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

[Acceso a Operadores](#)

Opciones de búsqueda

Búsqueda por nombre

invierte

Vista Resumen









CÓDIGO ÚNICO	2595230	CÓDIGO SNIP	2595230	FECHA DE REGISTRO	22/05/2023
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA: EN ELILA PE 1N (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES				
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	IOARR	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	NO

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 04/07/2023.

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Index?codigo=2595230&tipo=2>. consulta realizada el 5 de julio de 2023

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad como parte de la ejecución de la Obra; así como, de las visitas realizadas en el lugar de ejecución de la Obra, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN CONTAR CON EXPEDIENTE TÉCNICO, NI PLANOS DE UBICACIÓN DE INTERFERENCIAS, VENDRÍA AFECTANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE; ADEMÁS, PODRÍA GENERAR MAYORES COSTOS DE EJECUCIÓN.

De la revisión a la documentación relacionada a la elaboración del expediente técnico a la que tuvo acceso al comisión de control, se pudo advertir que con Memorando Múltiple n.º 011-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG.- de 15 de junio de 2023, el sub gerente de Estudios de la Entidad, designó a Pedro Josué Ríos Valera como Proyectista para la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR **"REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) PE 1N (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"** con CUI 2595230 (en adelante la obra), a quien además le dispuso que debía alcanzar los presupuestos analíticos de elaboración del expediente técnico, entre otros, con carácter urgente.

El citado Proyectista, con Informe n.º 22-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV de 3 de julio de 2023, alcanzó al sub gerente de Estudios, el expediente técnico para su revisión y aprobación, indicando que el monto de esta IOARR es el siguiente:

Cuadro n.º 1
Monto de la IOARR indicado por el Proyectista - IOARR con CUI 2595230

Ítem	Descripción	Monto S/
1	Costo directo	9 632 495,65
2	Gastos generales (7,00%)	963 249,57
3	Utilidad (7,00%)	963 249,57
4	Sub total	11 558 994,79
5	I.G.V (18,00%)	2 080 619,06
6	TOTAL	13 639 613,85
7	Expediente Técnico	373 600,00
8	Supervisión	332 000,00
9	Liquidación	38 100,00
10	Costo de control concurrente (CCC)	196 407,00
11	Total, de la intervención	14 579 720,85

Fuente: Informe n.º 22-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV de 3 de julio de 2023.

Consecuentemente, con Informe n.º 688-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 3 de julio de 2023, el sub gerente de Estudios Técnicos y Proyectos, solicitó al gerente Regional de Infraestructura la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR con CUI 2595230, indicando principalmente lo siguiente:

(...)

➤ **VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial del costo de la obra es la suma de los tres componentes del proyecto, reposición de líneas de agua y desagüe, la pavimentación y Drenaje, por el monto asciende a s/13'639,613.84 (...), incluye Costo Directo, 7% Gastos Generales, 7% Utilidad, 18% IGV, con precios vigentes al mes junio del 2023.

➤ **MONTO TOTAL DE INVERSIÓN:**

Monto Total de Inversión asciende a s/14'579,720,85 (...), incluido costo de Expediente Técnico, costo de Supervisión, Costo de Liquidación y Costo de Control concurrente (...).

➤ **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

Bajo el Sistema de Contratación de ejecución será A PRECIOS UNITARIOS POR INVITACIÓN.

➤ **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Será de CIENTO VEINTE (120) Días Calendario, se entiende sin deducciones por días festivos, feriados, etc. Comenzando a regir dicho plazo de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

➤ **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

(...)

2. (...) en conformidad al Art. 35° del Reglamento de Contrataciones del Estado, la modalidad de ejecución recomendada es por contrata a Precios Unitarios – Por Invitación (...).

3. (...) el suscrito, eleva a su despacho el Expediente de IOARR en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM – Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres (...) para ser derivado a la oficina de Asuntos Legales – GRI, con la finalidad que proceda al Acto Resolutivo DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...), con precios vigentes al mes de junio del 2023”.

Sobre el particular, la Entidad, al amparo del literal b) del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula las contrataciones directas por estado de emergencia, es que, mediante Carta de Invitación n.° 025-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OSLA-P de 24 de mayo de 2023, invitó a la empresa Construcciones Ventas de Servicios Octalier EIRL, en adelante el “Contratista”, para participar en la contratación directa para la ejecución de la Obra, quienes aceptaron la invitación mediante la Carta n.° 049-CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL/GG de 24 de mayo de 2023. Del mismo modo, con Carta de Invitación n.° 031-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OSLA-P de 25 de mayo de 2023, dirigida a Suarez Villegas Martin, en adelante el “Supervisor”, la Entidad realizó la invitación a participar en la contratación directa para la supervisión de la ejecución de la Obra, siendo aceptada con Carta n.° 010-2023/MSV-P de 26 de mayo de 2023.

Posteriormente, el OCI de la Municipalidad Provincial de Tumbes, realizó una inspección el 14 de junio de 2023, donde el residente de la Obra señaló que la entrega del terreno se realizó el 8 de junio y que la obra inició el 9 de junio de 2023³; no obstante, en la inspección realizada por la comisión de control concurrente, el residente de la Obra señaló que la entrega de terreno se realizó el 9 de junio y que la obra inicio el 12 de junio de 2023⁴.

³ Dejando constancia en el acta de Inspección Física n.° 002-2023-MPT/OCI-SCC-2 de 14 de junio de 2023.

⁴ Habiéndose dejado constancia de ello en el numeral 5 del Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de mayo de 2023.

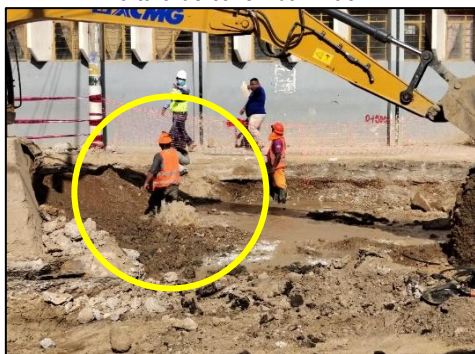
Al respecto, en la inspección física realizada el 28 de junio de 2023 por la Comisión de Control Concurrente, el residente de la Obra indicó⁵ que **no contaba con expediente técnico** y que se venía ejecutando los trabajos en base a un croquis que le proporcionaron, donde se indicaban los trabajos de excavación que debían realizarse; posteriormente, en inspección realizada por la comisión de control el 6 de julio de 2023; el residente de la Obra señaló que el expediente técnico les fue entregado recién el 4 de julio de 2023⁶.

Por lo tanto, de lo anteriormente expuesto; se tiene que desde el 9 de junio de 2023 el Contratista venía ejecutando trabajos sin contar con Expediente Técnico que le indiquen las partidas, actividades o trabajos a ejecutar, y que a su vez les indiquen qué interferencia existe en el área de trabajo; además de inobservar el artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que señala que: **“La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda”**.

Aunado a ello, en la primera inspección realizada el 28 de junio de 2023⁷, la comisión de control pudo advertir también que en los trabajos de excavación se afectó la tubería matriz ubicada en la Av. Tumbes, intersección con Av. Piura⁸ (imagen n.º 8) del mismo modo en la inspección realizada por la comisión de control el 6 de julio de 2023⁹, se pudo advertir que durante los trabajos de excavación se habría afectado infraestructura existente¹⁰, tales como como: buzones, tuberías de conexión domiciliar de agua y desagüe, tuberías de terceros¹¹, tuberías matrices de agua potable, entre otros, conforme se puede apreciar en las imágenes n.ºs 9, 10, 11, 12, 1314 y 15, habiendo indicando el residente de la Obra que esto se debió a que no se contaba con los planos de interferencia que detalle la ubicación de las interferencias.

Imagen n.º 8

Vista de la tubería afectada en Av. Tumbes
altura de calle Aban Puell



Fuente: Acta de Inspección n.º 001-2023-GRT/OCI-CC-8 de 28 de junio de 2023.

Imagen n.º 9

Buzón afectado por trabajos de excavación



Fuente: Acta de Inspección n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023

⁵ Dejándose constancia de ello en el numeral 7 del Acta de Inspección n.º 001-2023-GRT/OCI-CC-8 de 28 de junio de 2023.

⁶ Habiéndose dejado constancia de ello en el numeral 2 del Acta de Inspección n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023.

⁷ Dejándose constancia de ello en el numeral 7 del Acta de Inspección n.º 001-2023-GRT/OCI-CC-8 de 28 de junio de 2023.

⁸ Habiéndose dejado constancia de ello en el numeral 6 del Acta de Inspección n.º 001-2023-GRT/OCI-CC-8 de 28 de junio de 2023.

⁹ Habiéndose dejado constancia de ello en el numeral 2 del Acta de Inspección n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023.

¹⁰ Numerales 6, 7, 9, 13, 18 y 23, del Acta de Inspección n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023.

¹¹ Posiblemente de fibra óptica.

Imagen n.º 10

Buzón afectado por trabajos de excavación



Fuente: Acta de Inspección n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023.

Imagen n.º 11

Buzón afectado por trabajos de excavación



Fuente: Acta de Inspección n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023.

Imagen n.º 12

Vista de Tubería PVC, con rotura.



Fuente: Acta de Inspección n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023.

Imagen n.º 13

Vista de tubería para abastecimiento eléctrico de semáforo afectada por corte de terreno.



Fuente: Acta de Inspección n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023.

Imagen n.º 14

Vista de reparaciones provisionales de conexiones domiciliarias de desagüe



Fuente: Acta de Inspección n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023

Imagen n.º 15

Vista de reparaciones provisionales de conexiones domiciliarias de desagüe



Fuente: Acta de Inspección n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023

Asimismo, cabe señalar que la Municipalidad Provincial de Tumbes, se encuentra a cargo de la ejecución de la obra “Rehabilitación del Colector principal de Alcantarillado de la Calle Bolívar – Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes”, en adelante “obra MPT”, que a la actualidad se encuentra con suspensión en el plazo de ejecución; sin embargo, de acuerdo a lo indicado por el supervisor de la Obra de la Municipalidad Provincial de Tumbes en su INFORME N° 027-2023-KCZ-BOLIVAR de 28 de febrero de 2023, la obra MPT no ha sido recepcionada ni total ni parcialmente, y que no es prudente que continúen los trabajos ya que podrían perjudicar los trabajos ejecutados y valorizados en la obra de la MPT; es decir que, la ejecución de la Obra, podría afectar la ejecución de los trabajos realizados por la Municipalidad Provincial de Tumbes, si es que no se realizan las coordinaciones necesarias para garantizar la no afectación a dichos trabajos.

El hecho advertido se regula por la normativa siguiente:

- Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 “**Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**”, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01 publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01 publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01 publicada el 17 de setiembre de 2022.

Capítulo V Fase de ejecución del ciclo de inversión

Subcapítulo I Disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

“(…)”

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión** y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente¹².

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR (...). El énfasis y subrayado es agregado.

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

“(…)”

33.1 **La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda**, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones (...). El énfasis y subrayado es agregado.

- Resolución Directoral n.° 005-2020-EF/63.01 “**Establecen disposiciones para la identificación, registro, aprobación y ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de**

¹² Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.

Rehabilitación y de Reposición (IOARR) ante la declaratoria de estado de emergencia", modificada con Resolución Directoral n.º 0002-2023-EF/63.01 publicada el 11 de febrero de 2023:

Artículo 3.- Inversiones ante declaratoria de estado de emergencia por ocurrencia de desastres

"(...)

3.1 *En el marco de una situación de emergencia por ocurrencia de desastres declarada mediante decreto supremo conforme a la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada mediante Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, y con la finalidad de restablecer o dar continuidad a los servicios afectados, se pueden realizar inversiones de Rehabilitación y de Reposición; las mismas que se aprueban mediante el Formato N° 07-E: Registro de IOARR - Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la fase de Ejecución. La aprobación se realiza durante el plazo de la declaratoria de estado de emergencia o de su prórroga. Excepcionalmente, dicho registro se puede realizar hasta treinta (30) días calendario posteriores al vencimiento del referido plazo, para lo cual la Unidad Formuladora (UF) registra en el Banco de Inversiones el sustento correspondiente.*

3.2 **Estas inversiones se ejecutan en un plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.** *Dicho plazo puede prorrogarse hasta un (1) año, para lo cual la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe registrar en el Banco de Inversiones el sustento correspondiente de dicha prórroga, previo a la ejecución de la inversión. (...)*". El énfasis y subrayado es agregado.

Artículo 4.- Excepciones al Ciclo de Inversiones y obligación de reporte

4.1 *Las inversiones a que se refieren los artículos precedentes, **no se sujetan a las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.** (...)*".

Este hecho podría ocasionar mayores costos por reposición de infraestructura existente dañada por los trabajos ejecutados por el Contratista, por no contar con detalles de la infraestructura existente en el área de trabajo.

2. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HA INICIADO SIN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA EL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL, PUDIENDO ESTARSE OTORGANDO PLAZOS ADICIONALES AL CONTRATISTA.

La Entidad al amparo del literal b) del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula las contrataciones directas por estado de emergencia, emite la Carta de Invitación n.º 025-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OSLA-P de 24 de mayo de 2023, a la empresa Construcciones Ventas de Servicios Octalier EIRL, para participar en la contratación directa para la ejecución de la Obra, con un monto de S/9 997 887,76 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, quienes aceptaron la invitación con Carta n.º 049-CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL/GG de 24 de mayo de 2023.

Al respecto, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "(...) *dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en*

funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias**” (énfasis agregado); es decir que, la Entidad puede regularizar la documentación relacionada a actuaciones preparatorias, las cuales se encuentran reguladas en el **TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS**, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, en el **TÍTULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL** del mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se incluye el **Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra**, en el cual se establecen las condiciones que se deben cumplir para el inicio del plazo de ejecución de obra, considerándose como condición que, Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, y que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo.

En ese sentido, el OCI de la Municipalidad Provincial de Tumbes, realizó una inspección el 14 de junio de 2023¹³, donde el residente de la Obra señaló que la entrega del terreno se realizó el 8 de junio de 2023 y que la Obra inició el 9 de junio de 2023; sin embargo, en la inspección física realizada por la comisión de control, el residente señaló que la entrega de terreno se realizó el 9 de junio y que la obra inicio el 12 de junio de 2023¹⁴.

Sobre el particular, en la inspección realizada el 28 de junio de 2023, el residente de la Obra indicó **que no contaba con expediente técnico**¹⁵, esto es que no se le hizo entrega de este expediente, y que se venían ejecutando los trabajos en base a un croquis donde se indicaban los trabajos de excavación que debían realizarse; posteriormente, en la inspección realizada por la comisión de control el 6 de julio de 2023, el residente de la Obra señaló que **el expediente técnico les fue entregado recién el 4 de julio de 2023**¹⁶, inclusive el residente de la Obra también indicó que aún no se han dado las condiciones para el inicio del plazo contractual, “(...) aún no han aperturado el cuaderno de obra **porque no se han cumplido los requisitos para el inicio del plazo contractual**”¹⁷.

Además, en la inspección realizada por la comisión de control el Residente de la Obra señaló que la Entidad **no les ha comunicado quien es el supervisor de la Obra**¹⁸.

Por lo tanto; de lo señalado por el residente de la Obra, se tiene que el expediente técnico les fue entregado recién el 4 de julio de 2023 y que no les ha comunicado quien es el supervisor de la Obra, pese a que son condiciones establecidas para el inicio del plazo contractual del **Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra**, del **TÍTULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**; y aun así, la Obra habría iniciado su ejecución desde el 12 de junio de 2023¹⁹.

¹³ De la que dejo constancia en el acta de Inspección Física n.° 002-2023-MPT/OCI-SCC-2 de 14 de junio de 2023.

¹⁴ Habiéndose dejado constancia de ello en el numeral 5 del Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de mayo de 2023.

¹⁵ Dejándose constancia de ello en el numeral 7 del Acta de Inspección n.° 001-2023-GRT/OCI-CC-8 de 28 de junio de 2023.

¹⁶ Habiéndose dejado constancia de ello en el numeral 2 del Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023.

¹⁷ Habiéndose dejado constancia de ello en el numeral 3 del Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de mayo de 2023.

¹⁸ Habiéndose dejado constancia de ello en el numeral 2 del Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023.

¹⁹ Habiéndose dejado constancia de ello en el numeral 5 del Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de mayo de 2023.

El hecho advertido se regula por la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

“Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...).”

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias**

“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

- b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*
- b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.*
- b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*
- b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*

*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias**, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de*

la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras²⁰.

TÍTULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL

“Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;*
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;*
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;*
- d) **Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;***
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181”.*

El hecho descrito, podría generar que se estén otorgando plazos adicionales al contractual para que el Contratista ejecute la Obra.

3. PRESENCIA DE AGUAS SERVIDAS EN LAS CALLES INTERVENIDAS POR EL CONTRATISTA; ASI COMO, RESIDUOS SÓLIDOS, PODRÍAN GENERAR FOCOS INFECCIOSOS Y CONTAMINACIÓN DE AGUA POTABLE Y SUBTERRÁNEA, ADEMÁS DEL SUELO Y AIRE, AFECTANDO LA SALUD PÚBLICA.

Durante la inspección física a la Obra realizada por la comisión de control el 6 de julio de 2023²¹, se pudo evidenciar la presencia de aguas servidas (provenientes de desagües) en la Avenida Tumbes, que forman parte de la intervención que realiza el Contratista, verificándose en la progresiva 0+428 un buzo de desagüe del que sale agua servida, que se encuentra alrededor del mismo, inclusive uno de los vecinos señaló su molestia por los malos olores que emanaban del buzón, hecho que se dejó constancia en el numeral 21 del Acta de Inspección Física N° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023.

Las personas que transitan por dicha zona, se encuentran expuestos a los malos olores que se desprende del agua servida estancada y a su contacto directo, lo cual puede originar desde infecciones cutáneas y diarreicas hasta casos de hepatitis A y enfermedades oculares como conjuntivitis, conforme lo alertó el director de Control y Vigilancia de la Dirección General de

²⁰ Párrafo modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entraron en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

²¹ Conforme se dejó constancia en el Acta de Inspección Física N° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 4 de mayo de 2023.

Salud Ambiental (DIGESA)²², así también, en las aguas estancadas, pueden ser puntos de reproducción o acumulación de zancudos, insectos transmisores de diferentes enfermedades, por lo que la presencia de las aguas servidas genera un riesgo a la salud pública.

Asimismo, y tal como se dejó constancia en el numeral 19 del acta de en Acta de Inspección Física N° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023, la comisión de control identificó en varios tramos de la Av. Tumbes, (en las cuadras que están siendo intervenidas por el Contratista), se pudo advertir la presencia de residuos sólidos en las veredas e inclusive en la vía; al respecto, el resiente señaló que cuentan con actividades de recojo de residuos sólidos.

Imagen n.º 16

Vista de residuo solidos en via intervenidad



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023.

Imagen n.º 17

Vista de residuo solidos en via intervenidad



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023

Imagen n.º 18

Vista de residuo solidos en via intervenidad



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023

²² <https://dirislimacentro.gob.pe/contacto-con-aguas-servidas-y-residuos-fecales-puede-originar-desde-infecciones-cutaneas-y-diarreicas-hasta-hepatitis-a/>

El hecho advertido inobserva lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**, publicada el 15 de octubre de 2005, que establece:

“(…)

Artículo 113.- De la calidad ambiental

113.1 *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes.*

113.2 *Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental:*

(…)

- b. Prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas.*
- c. Recuperar las áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental.*
- d. Prevenir, controlar y mitigar los riesgos y daños ambientales procedentes de la introducción, uso, comercialización y consumo de bienes, productos, servicios o especies de flora y fauna.*
- e. Identificar y controlar los factores de riesgo a la calidad del ambiente y sus componentes.*
- f. Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de transferencia de conocimientos y recursos, la difusión de experiencias exitosas y otros medios para el mejoramiento de la calidad ambiental.*

(…)”.

- **Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos**, publicada el 31 de marzo de 2009, que exige:

“(…)”

TÍTULO XII LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 83°.- Prohibición de vertimiento de algunas sustancias

Está prohibido verter sustancias contaminantes y residuos de cualquier tipo en el agua y en los bienes asociados a ésta, que representen riesgos significativos según los criterios de toxicidad, persistencia o bioacumulación. La Autoridad Ambiental respectiva, en coordinación con la Autoridad Nacional, establece los criterios y la relación de sustancias prohibidas.

(…)”

Artículo 120°.- Infracción en materia de agua

Constituye infracción en materia de agua, toda acción u omisión tipificada en la presente Ley. El Reglamento establece el procedimiento para hacer efectivas las sanciones. Constituyen infracciones las siguientes:

- 1. Utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;*
- 2. el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 57° de la Ley;*
- 3. la ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional;*
- 4. afectar o impedir el ejercicio de un derecho de uso de agua;*
- 5. dañar u obstruir los cauces o cuerpos de agua y los correspondientes bienes asociados;*
- 6. ocupar o desviar los cauces de agua sin la autorización correspondiente;*
- 7. impedir las inspecciones, actividades de vigilancia y supervisión que realice la autoridad de agua competente directamente o a través de terceros;*
- 8. contaminar el agua transgrediendo los parámetros de calidad ambiental vigentes;*
- 9. realizar vertimientos sin autorización;*
- 10. arrojar residuos sólidos en cauces o cuerpos de agua naturales o artificiales;*
- 11. contaminar el agua subterránea por infiltración de elementos o sustancias en los suelos;*
- 12. dañar obras de infraestructura pública; y*
- 13. contravenir cualquiera de las disposiciones previstas en la Ley o en el Reglamento.*

Artículo 121º.- Calificación de las infracciones

Las infracciones en materia de agua son calificadas como leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Afectación o riesgo a la salud de la población;*
- 2. beneficios económicos obtenidos por el infractor;*
- 3. gravedad de los daños generados;*
- 4. circunstancias de la comisión de la infracción;*
- 5. impactos ambientales negativos, de acuerdo con la legislación vigente;*
- 6. reincidencia; y*
- 7. costos en que incurra el Estado para atender los daños generados. La calificación e imposición de sanciones en primera instancia corresponde a la Autoridad Administrativa del Agua. (...)."*

La situación expuesta, pone en riesgo la salud pública al originar desde infecciones cutáneas y diarreicas hasta casos de hepatitis A y enfermedades oculares como conjuntivitis, por el contacto con el agua servida, además, de contribuir a la proliferación de mosquitos y zancudos, insectos transmisores de diferentes enfermedades.

4. NO SE HA APERTURADO EL CUADERNO DE OBRA NI SE REALIZAN LOS REGISTROS DE LOS HECHOS RELEVANTES Y CONSULTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE AFECTARÍA LA TRASPARENCIA DEL PROCESO, Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA LA TOMA DE DECISIONES.

De la revisión a la documentación que tuvo acceso la comisión de control, se tiene que el residente de obra indicó al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, que en la inspección física realizada el 14 de junio de 2023²³, el residente de la Obra señaló que la entrega del terreno se **realizó el 8 de junio** y que la obra inició el 9 de junio de 2023; sin embargo, en la inspección realizada por la comisión de control el residente de la Obra señaló que **la entrega de terreno se realizó el 9 de junio** y que la obra inicio el 12 de junio de 2023²⁴; es decir que, este acto se habría realizado entre el 8 y 9 de junio de 2023, y que además se ha iniciado la ejecución de los trabajos entre el 9 y 12 de junio de 2023.

Sin embargo, en la inspección física realizada a la Obra por la comisión de control el 6 de julio de 2023, se le consultó al residente de la Obra si estaban registrando anotaciones en el cuaderno de obra, respondiendo que: "(...) aún no han aperturado el cuaderno de obra por que no se han cumplido los requisitos para el inicio del plazo contractual"²⁵, es decir que pese a haberse iniciado los trabajos entre el 9 y 12 de junio de 2023, no se viene registrando las ocurrencias en el cuaderno de obra al no haberse aperturado el mismo.

El hecho advertido se regula por la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF**

Artículo 191. Cuaderno de Obra

191.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su

²³ De la que dejo constancia en el acta de Inspección Física n.° 002-2023-MPT/OCI-SCC-2de 14 de junio de 2023.

²⁴ Habiéndose dejado constancia de ello en el numeral 5 del Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de mayo de 2023.

²⁵ Habiéndose dejado constancia de ello en el numeral 3 del Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de mayo de 2023

adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. *En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.*

192.2. *Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.*

192.3. *El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.*

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. *Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.*

- **Directiva N° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobada con Resolución N° -2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020.**

III. ALCANCE

La presente directiva es aplicable a las Entidades comprendidas en el artículo 3 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y que ejecuten obras públicas conforme a la normativa de contrataciones del Estado; así como a los contratistas ejecutores y supervisores de obras, y a las Entidades que realizan labores de control, fiscalización, supervisión y/ seguimiento de los procesos de contratación. Asimismo, resulta aplicable a otros regímenes legales de contratación, siempre que las normas que los regulen, lo dispongan.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. *El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.*

6.2. *En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.*

6.3. El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

6.4. El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.

7.4. Del registro en el cuaderno de obra digital

7.4.1 En el cuaderno de obra digital se registran:

- i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra,
- ii) órdenes,
- iii) consultas y
- iv) respuestas a las consultas.

7.4.2 Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.

7.4.3 Los perfiles de inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, son los únicos usuarios que tienen acceso para registrar asientos en el cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra en el que se ha habilitado dicho cuaderno.

7.4.4 Cada asiento contiene los siguientes campos:

- 1. Título del asiento.
- 2. Tipo del asiento según la clasificación establecida en el siguiente numeral.
- 3. Descripción del asiento.
- 4. Opción para adjuntar archivos fotográficos y otros archivos con información complementaria.
- 5. Opción para enlazar el asiento con otro asiento relacionado a su registro.

7.4.6 El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra digital es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra.

El hecho advertido, podría afectar la transparencia del proceso, y el seguimiento a la ejecución contractual para la toma de decisiones.

5. LA OBRA NO SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA INFORBRAS, HECHO QUE LIMITARÍA EL ACCESO DE LOS DIFERENTES USUARIOS A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Como se mencionó anteriormente, la comisión de control tuvo acceso al acta de Inspección Física n.º 002-2023-MPT/OCI-SCC-2 de 14 de junio de 2023, que suscribió el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes en una vista de inspección a la Obra, en dicha acta el residente de la Obra señaló que la entrega del terreno se realizó el 8 de junio y que la obra inició el 9 de junio de 2023, posteriormente, la comisión de control realizó una inspección

el 6 de julio de 2023, donde el residente señaló la entrega de terreno se realizó el 9 de junio y que la obra inicio el 12 de junio de 2023²⁶.

Al respecto, la comisión de control realizó una revisión a la plataforma INFObras, advirtiéndose que, pese a que la ejecución de la Obra había iniciado entre el 9 y 12 de junio de 2023, esta no ha sido registrada en la señalada plataforma (imágenes n.ºs 19 y 20), por lo que los diferentes usuarios no tiene acceso a la información relacionada con la ejecución de la Obra, lo que afectaría la transparencia del proceso de ejecución de la obra.

Imagen n.º 19
Vista de la búsqueda en plataforma INFObras

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Obra/Seguimiento/Index> al 6 de julio de 2023.

Imagen n.º 20
Vista de la búsqueda en plataforma INFObras

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Obra/Seguimiento/Index>, al 6 de julio de 2023.

²⁶ Habiéndose dejado constancia de ello en el numeral 5 del Acta de Inspección n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de mayo de 2023.

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado con Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM y modificado con el Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM.**

“Artículo 8º.- La presentación de la información en el portal de Transparencia y la obligación de incrementar los niveles de transparencia.

(...)

Literal O)

Los enlaces a otros registros en línea sobre información pública entre ellos el correspondiente al registro de Información sobre Obras Públicas del Estado – INFObras – a cargo de la Contraloría General de la República”.

- **Directiva N° 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.**

3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para:

- *Todas las entidades públicas que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Control, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, monto de inversión, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el numeral 6.2. de la presente Directiva.*
- *Los órganos o unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como los Órganos de Control Institucional, en concordancia a su competencia funcional o ámbito de control o ámbito geográfico.*

6.6. Del acceso a la información publicada en el INFOBRAS

La ciudadanía y la sociedad civil organizada en general acceden a la información publicada en el INFOBRAS a fin de tomar conocimiento del estado de la ejecución de las obras públicas a nivel nacional, pudiendo registrar información o comentarios respecto de las obras públicas, ejerciendo de tal forma el control social sobre las mismas.

Los organismos no gubernamentales, proyectos de organismos cooperantes, centros de formación, institutos de investigación y colegios profesionales que realizan actividades relacionadas a las obras públicas, pueden acceder al INFOBRAS.

6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces. La información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la

realidad de la ejecución de la obra pública, y que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que, la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quienes hagan sus veces.

En aplicación de la normativa vigente de control gubernamental, la Contraloría efectúa las acciones de verificación de la información registrada sobre las obras públicas, asimismo gestiona la realización de los servicios de control que correspondan en las entidades públicas que no cumplan con registrar oportunamente y en la forma establecida la información en el INFOBRAS.

7.4. Registro de información de obras públicas

7.4.1. Datos e información de las obras públicas

Los datos o información de las obras públicas que no puedan ser obtenidas mediante la interoperabilidad de algún sistema administrativo, deben ser registrados directamente por los usuarios de las entidades públicas en el INFOBRAS, previa verificación o actualización de los datos.

El INFOBRAS permite el registro y acceso a los datos e información correspondiente a la ejecución del componente de infraestructura de las obras públicas, a través de registro secuencial de las siguientes secciones:

7.4.1.1. Datos generales

Corresponde al nombre de la obra, la modalidad de ejecución, naturaleza de la obra, y ubicación georreferenciada; la vinculación con un proyecto de inversión pública del Banco de Inversiones; la existencia de convenios para su ejecución; datos del expediente técnico y documentos de aprobación.

Los datos correspondientes a la “Ficha de datos generales” de la obra o inversión pública son generados cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- a) Se realiza un proceso de selección relacionado a la ejecución de una obra o inversión pública, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- b) La ejecución de la obra pública no implica la realización de procesos de selección a través del SEACE, en este caso se debe registrar los datos de la obra pública directamente en el INFOBRAS. Dicho registro se realiza en el momento que la entidad pública inicia la ejecución de la obra y cuenta con el expediente técnico aprobado o documento equivalente de la obra pública y disponga de los recursos para su ejecución.

El registro de los datos generales de la obra o inversión se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS, Registrador INFOBRAS o del Registrador SEACE, según corresponda.

Al culminar el registro en esta sección, la información de la obra pública pasa a ser de carácter público.

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS. El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o Registrador INFOBRAS.

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.

En el caso de las inversiones ejecutadas bajo el ámbito de la Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el registro de los avances de ejecución y el estado situacional de la obra debe realizarse trimestralmente y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

El Supervisor de Obra debe verificar la información registrada sobre las valorizaciones de obra; y remitir a la Contraloría los informes u opiniones emitidos respecto a los adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de obra, ampliaciones de plazo, aplicación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones según la normativa vigente.

La falta de registro de la obra en de la plataforma INFObras, limitaría la participación ciudadana y de los diferentes grupos de interés, respecto a su derecho de acceso a la información relacionada con la ejecución de la obra.

6. FALTA DE CERCO DE SEGURIDAD QUE DELIMITE LA ZONA DE TRABAJO, INCREMENTA EL RIESGO DE ACCIDENTES DE POR CAÍDA EN LA OBRA.

La comisión de control, advirtió durante la visita de inspección realizada el 6 de julio de 2023, que personas ajenas a la Obra, circulaban por la zona de trabajo²⁷ (imágenes n.ºs 21 y 22); asimismo, se advirtió que en entre la Calle Abad Puell y Mayor Novoa, **no se han colocado cintas o mallas de seguridad que definan las zonas de tránsito de peatones**, que limiten su acceso e indiquen zonas de peligro, pese a que se han realizado excavaciones de casi 1 m en la zona; asimismo, en otras zonas de la Av. Tumbes, las mallas de seguridad presenta daños permitiendo el acceso de personas por zonas no proyectadas para su circulación, inclusive se

²⁷ Habiéndose dejado constancia de ello en el numeral 25 del Acta de Inspección n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023.

pudo ver a niños jugando en la zona de trabajo²⁸; esta situación incrementa el riesgo de accidentes de personas que transitan por las veredas colindantes a la zona de trabajo en las calles señaladas.

Imagen n.º 21

Vista personas dentro de la zona de trabajo



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023

Imagen n.º 22

Vista personas dentro de la zona de trabajo



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023

Imagen n.º 23

Vista de zona de trabajo con excavación sin cerco de seguridad.



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023

Imagen n.º 24

Vista de zona de trabajo con excavación sin cerco de seguridad



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023

Imagen n.º 25

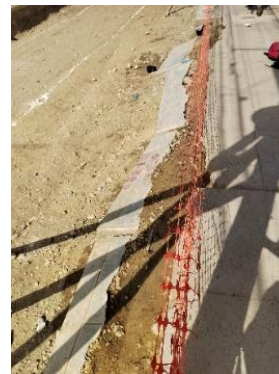
Zona de trabajo con excavación sin cerco de seguridad



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023

Imagen n.º 26

Vereda afectada, y con malla de seguridad en el suelo.



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023

²⁸ Habiéndose dejado constancia de ello en el numeral 25 del Acta de Inspección n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de julio de 2023.

El hecho advertido se regula por la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 6 de setiembre de 2004, y sus modificaciones:

Norma G 050 SEGURIDA DURANTE LA CONSTRUCCION

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

(...)

7.4 Accesos y vías de circulación

Toda obra de edificación debe contar con un cerco perimetral que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Este cerco debe incluir puertas peatonales y portones para el acceso de maquinarias debidamente señalizados y contar con vigilancia para el control de acceso.

La situación adversa identificada, aumenta el riesgo de accidentes y de afectación a la integridad física de los trabajadores y transeúntes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control – Ejecución de la obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la Ejecución de Obra, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la

obra: "Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 7 de julio de 2023

Cristina Janet Álvarez Bayona
Supervisor

Sergio Alonso Juárez Flores
Jefe de Comisión

Cristina Janet Álvarez Bayona
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Tumbes

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. **INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN CONTAR CON EXPEDIENTE TÉCNICO, NI PLANOS DE UBICACIÓN DE INTERFERENCIAS, OCASIONA QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DAÑEN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE LO QUE PODRÍA GENERAR MAYORES COSTOS DE EJECUCIÓN, ADEMÁS QUE CONTRAVIENE LA NORMATIVA RELACIONADA AL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES.**

N°	Descripción de Documentos
1	Carta de Invitación n.° 025-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OSLA-P de 24 de mayo de 2023
2	Carta de Invitación n.° 031-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OSLA-P de 25 de mayo de 2023
3	Acta de Inspección n.° 001-2023-GRT/OCI-CC-8 de 28 de junio de 2023.
4	Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de mayo de 2023
5	INFORME N.°027-2023-KCZ-BOLIVAR, de 28 de febrero de 2023
6	Acta Inspección Física n.° 002-2023-MPT/OCI-SCC-2 de 14 de junio de 2023

2. **LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HA INICIADO SIN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA EL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL, PUDIENDO ESTARSE OTORGANDO PLAZOS ADICIONALES A LA CONTRATISTA ADEMÁS DEL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA APLICABLE.**

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección n.° 001-2023-GRT/OCI-CC-8 de 28 de junio de 2023.
2	Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de mayo de 2023.
3	Acta Inspección Física n.° 002-2023-MPT/OCI-SCC-2 de 14 de junio de 2023

3. **PRESENCIA DE AGUAS SERVIDAS EN LAS CALLES INTERVENIDAS POR EL CONTRATISTA, ASI COMO RESIDUOS SÓLIDOS, PODRÍAN GENERAR FOCOS INFECCIOSOS Y CONTAMINACIÓN DE AGUA POTABLE Y SUBTERRÁNEA, ADEMÁS DEL SUELO Y AIRE, AFECTANDO LA SALUD PÚBLICA.**

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de mayo de 2023

4. **NO SE HA APERTURADO EL CUADERNO DE OBRA NI SE REALIZAN LOS REGISTROS DE LOS HECHOS RELEVANTES Y CONSULTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE Y AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO.**

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de mayo de 2023

5. **NO OBRA NO SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA INFORBRAS, HECHO QUE LIMITA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

N°	Descripción de Documentos
1	https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Obra/Seguimiento/Index

6. FALTA DE CERDO DE SEGURIDAD QUE DELIMITE LA ZONA DE TRABAJO, INCREMENTA EL RIESGO DE ACCIDENTES DE POR CAÍDA EN LA OBRA.

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de mayo de 2023

Tumbes, 7 de julio de 2023

OFICIO N° 0201 - 2023/GOB.REG.TUMBES-OCI

Señor
Segismundo Cruces Ordinola
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Tumbes
Av. La Marina n.° 200
Tumbes.-

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 018-2023-OCI/5353-SCC

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

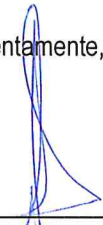
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra "Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 018-2023-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.



Atentamente,


Cristina Janet Alvarez Bayona
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Tumbes

CJAB/SAJF
c.c.
Archivo

Reg: 1535455
Exp: 1306534





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2023-CG/5353

DOCUMENTO : OFICIO N° 0201 - 2023/GOB.REG.TUMBES-OCI

EMISOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 31

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra "Reparación de pista y vereda; en el (Ia) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 018-2023-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Inf
2. Oficio 2021_IHC 018[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0201 - 2023/GOB.REG.TUMBES-OCI

EMISOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra "Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 018-2023-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2023-CG/5353
2. Inf
3. Oficio 2021_IHC 018[F]

NOTIFICADOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

